

ORDENANZA Nº 2857/18

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- MODIFICASE la Ordenanza nº 2837/17 en los siguientes artículos, a saber:

Artículo 30º.- Donde dice... quedando prohibida la admisión de menores de Catorce (14) años... deberá decir... **quedando prohibida la admisión de menores de Dieciséis (16) años...**

Artículo 33º.- DEROGADO.-

Artículo 79º.- Inciso a) Donde dice... desde las VEINTITRES (23.00) horas hasta las a SEIS (06.00) horas, deberá decir... **desde las VEINTITRES (23.00) horas hasta las SIETE (07.00) horas...**

Donde dice... Los menores de edad comprendidos entre los DOCE (12) y DIECISEIS (16) años solo podrán permanecer hasta las VEINTICUATRO (24.00) horas en período escolar, pudiendo hacerlo hasta las DOS (02.00) horas del día siguiente en período de vacaciones y vísperas de feriados...

Deberá decir... **Los menores de edad comprendidos entre los DOCE (12) y DIECISEIS (16) años solo podrán permanecer hasta las VEINTICUATRO (24.00) horas en período escolar, pudiendo hacerlo hasta las DOS (02.00) horas del día siguiente en período de vacaciones y vísperas de feriados únicamente acompañados por el padre, madre o tutor.-**

Artículo 81º.- DEROGADO.-

Artículo 84º.- DEROGADO.-

Artículo 85º.- DEROGADO.-

Artículo 2º.- DESE copia de la presente a Secretaría de Gobierno e Inspectoría Municipal.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de Enero de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

MARCELO RODRIGUEZ
A/C Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 022/18.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2857/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de enero de 2018.-

Capilla del Monte, 17 de enero de 2018.-

FIRMADO: MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL